

ESTADO No. 054
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de Julio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	24/07/2018	645	APROBAR formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 092 del 12 de febrero del 2018. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 092 del 12 de febrero del 2018. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para el primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 471 del 26 de junio del 2018 NO APROBAR póliza minero ambiental N° N°400010944, expedida por La Compañía Nacional de Seguros S.A., con una vigencia desde el 29 de Mayo de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 471 del 26 de junio del 2018 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que llegue a través de la plataforma del S.I. MINERO del FBM anual del 2017, presente modificación de póliza minero ambiental N° N°400010944, expedida por La Compañía Nacional de Seguros S.A., con una vigencia desde el 29 de Mayo de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 092 del 12 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 471 del 26 de junio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 092 del 12 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 471 del 26 de junio del 2018.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	AGREGADOS DEL CARIBE S.A.	24/07/2018	646	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21830C1 fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 110 del 26 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	24/07/2018	647	APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 508 del 18 de julio del 2018 Mediante radicado N° 20179110276562 del 21 de diciembre de 2017, el titular minero presento plan de mejoramiento para dar cumplimiento al requerimiento realizado en la visita realizada el 25 de noviembre de 2017, no obstante lo anterior, se le informa al titular minero que en la próxima visita se corroborara la información presentada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 508 del 18 de julio del 2018 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del S.I. Minero el FBM semestral del 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 508 del 18 de julio del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que como resultado de evaluación integral del expediente fue emitido concepto técnico No. 508 del 18 de julio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	24/07/2018	648	Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título min No. JJ2-10001 fue emitido el Informe de Visita No. 289 , de 05 de Julio 2018 el cual es acogido media el presente acto administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	24/07/2018	649	INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que la apoderada allegado mediante radicado No. 20185500461992 del 12 de abril de 2018 en cuanto a los minerales a explotar arenas (arenas arcillosas y arcillas (arcillas misceláneas) del programa de Trabajos Y Obras – PTO aprobado mediante auto N° No.000385 del 31 de mayo de 2016 del Título N° IDC-09501X, cumple con los requisitos por lo que desde el punto de vista técnico por cuanto SE APRUEBA, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.2.2, del concepto técnico No.459 de 21 de Junio de 2018 INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el radicado No. 20175500357602 del 15 de diciembre de 2017, allegado por la apoderada donde solicito revocatoria directa del auto N° GEMTM 000245 del 20 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará el respecto. INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 459 de 21 Junio de 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARGENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	24/07/2018	650	INFORMAR al titular minero del contrato de Concesión que mediante Auto No. 269 de 02 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 29 de 03 de Mayo de 2018, donde se acogió el precitado concepto técnico, se vislumbra un error en lo que respecta a: <i>“ INFORMAR: que si bien es cierto que según el concepto técnico N° 021 del 10 de enero de 2018 se recomienda no aprobar la información que complementa el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 tal recomendación no será resuelta hasta tanto se resuelva el recurso de Reposición allegado el 28 de diciembre de 2016 con radicado N° 20169040040872 contra la Resolución N° 001071 del 26 de septiembre de 2016”</i>



					Teniendo en cuenta lo anterior se procederá conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437, que reza: <i>Artículo 45.- Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</i> En razón a lo descrito es procedente y pertinente rectificar el acto administrativo No. 269 de 02 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 29 de 03 de Mayo de 2018, en donde se Informa al titular que no se aprueba la información que complementa el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 tal recomendación no será resuelta hasta tanto se resuelva el recurso de Reposición allegado el 28 de diciembre de 2016 con radicado N° 20169040040872 contra la Resolución N° 001071 del 26 de septiembre de 2016”, cuando lo correcto es que NO SE ACEPTA, el Complemento del Programa de Trabajo y Obras-PTO del Contrato de Concesión, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001; las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta Núm 2.3. del Concepto Técnico No. 021 de 10 de enero de 2018 REQUERIMIENTO: REQUERIR, a los titulares mineros del contrato de concesión, para a que allegue las correcciones del Programa de Trabajo y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el Núm. 2.3 del Concepto Técnico 021 de 10 de enero de 2018, en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De lo contrario se procederá conforme a lo que establece la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 021 del 10 de enero de 2018 a efectos de aclarar el precitado concepto, inicialmente acogido por Auto No. 269 de 02 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 29 de 03 de mayo de 2018.
--	--	--	--	--	---



7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-08211	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP S.A.S	24/07/2018	651	INFORMAR al titular del contrato concesión No. JGM-08211, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 472 del 27 de junio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-11111	CONSORCIO NACIONAL YATI	24/07/2018	652	INFORMAR al titular del contrato de concesión No RCA-11111, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Visita de seguimiento No. 224 del 5 de junio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-09481	CONSORCIO NACIONAL YATI	24/07/2018	653	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RCA-09481 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 231 del 6 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	CEMENTOS ARGOS S.A., AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S.	24/07/2018	654	APROBAR los formularios y pagos de las regalías del IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017, según el concepto de técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018. APROBAR el FBM semestral de 2017, según el concepto de técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental N° 85-43-101002341 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 17 de agosto de 2017 hasta el 17/08/2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 según el concepto de técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018 NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. 19811, se considera técnicamente que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 por lo cual se recomienda no aprobar, el titular debe presentar las



correcciones correspondientes, indicadas en el numeral 2.3 según el concepto de técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018.

NO APROBAR el FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2, según el concepto de técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No 19811 que mediante auto N° 134 del 10 de abril de 2017 se requirió bajo apremio de multa la corrección del FBM anual de 2015. A la fecha no lo ha presentado

INFORMAR a los titulares del contrato concesión No 19811 que mediante Auto N° 010003 del 31 de Diciembre de 2015, se requirieron a los titulares minero bajo apremio de multa para que aporten las correcciones de los Formato Básico Minero correspondiente al Semestral del 2015, 2007 y el Anual 2007 y 2008; según lo establecido en el concepto técnico N° 768 del 03 de Noviembre del 2015 y mediante Auto N° 000679 del 04 de Agosto de 2016, no se aprueba el FBM correspondiente al Anual de 2015; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 502 del 15 de Julio de 2016. A la fecha los titulares mineros no han allegado dichas correcciones

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería el aviso de cesión No. 20169110643182 del 13 de diciembre de 2016, por ser este un tema de su competencia.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO A CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titulares del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 No. 4 del Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que aporte el formulario de declaración pago y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811, de conformidad con el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que aporte el FBM anual de 2017, en la plataforma del SIMINERO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018, por lo cual se le concede un término de un (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811, de conformidad con el artículo 75,del Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que aporte el el FBM anual de 2016, en la plataforma del SIMINERO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 211 del 13 de marzo de 2018, por lo cual se le concede un término de un (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA MULTA a las sociedades titulares del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que aporte la corrección del Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 211 de 13 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.211 del 13 de marzo de 2018.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de Julio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA